4.1 VOLUMETRÍA		4.2 AISLAMIENTOS		
a. No PISOS HABITABLES	43.	AISLAMIENTO	MTS	
b. ALTURA MAX EN METROS	8.95	LATERAL	22 Y C2 Y C.	
c. SÓTANOS	NO APLICA	LATERAL		
d. SEMISÓTANO CON CONTRA	NO APLICA	POSTERIOR POSTERIOR	VC2 \C2	
e. No. EDIFICIOS	1	ENTRE EDIFICACIONE		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	No No	PATIOS	2,76 x 2,36	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No No	V COV COV COV CO	YCOYCOY	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	23,92%			
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	55,22%	4.5 ES	STRUCTURAS	

4.4 CESIÓN TIPO B

ESTACIONAM. ADICIONALES GEST. ANT.

GEST. ANT.

GEST, ANT.

0

DESTINACIÓN

ZONAS RECREATIVAS

SERVICIOS COMUNALES

	4.5 ESTRUCTURAS		
	a TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	
	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	
Mts	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	
 CĐ∑(d. GRADO DESEMPEÑO ELEM, NO ESTRUCTURALES	Bajo Ca Y Ca Y Ca Y	
	e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)	

NO APLICA b. CERRAMIENTO

c. VOLADIZO NO APLICA NO APLICA

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

Altura: 2,50 mts - Longitud: 5,06 mts



5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (2) / Planos Estructurales (5) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria técnica (1) / Memorial de Responsabilidad (3)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

REVISOR INDEPENDIENTE DE DISEÑOS ESTRUCTURALES. EN EL MARCO DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 400 DE 1997, MODIFICADO POR EL ART. 3 DE LA LEY 1796 DE 2016 Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL PREDIO OBJETO DEL TRAMITE SE UBICADO EN EL PROYECTO EL REFUGIO DE SAN MIGUEL APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 0956 DE 20 DE NOV DE 2015 DONDE SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA LAS CASAS 5, 6, 7 v 8, ASÍ LAS COSAS CUANDO EN UNO O MÁS PREDIOS SE APPUEBEN DISTINTAS EDIFICACIONES QUE EN CONJUNTO SUPEREN LOS DOS MIL (2.000) METROS CUADRADOS DE ÁREA CONSTRUÍDA, CADA UNA DE ELLAS INDEPENDIENTEMENTE DE SU ÁREA CONSTRUÍDA DEBERÁ CONTAR CON LA REVISIÓN IDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES. CONTADOS À PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Cristian Pitta Vargas Revisó: VoBo. Juan Carlos Galindo VoBo. Sergio Moreno

VoBo. Arg. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

	oral constitution and outloo	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		PÁGINA
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-22-0219	2	
10. 25126	-2-23-01	49/9/9/9	TENT CONTONY CONTONY	05 105
2 (62 (62 (62)	(62 (62 (62 (62)	C2YC2YC2YC2YC		7 - 5 Y
1.3 ABR 2023	FECHA DE EJECUTORIA:	1 3 ARR 2023		
YeaYeaYea	Yea Yea Yea Yea Y	COVCOV COV	O CATEGORIA. III	
	7. IMPUESTO	Y CONTRIBUCIONES		
STICKER NO				
2023000093	29-mar,-23 160,02	\$7.849.447		Tast
ОВ	LIGACIONES DEL TITU	LAR DE LA PRESENTE	LICENCIA CONTROL VODE VODE	- 1
ama de manejo ambie a aquellos proyectos o creto 2041 de 2014 o l icencias de construcci n los términos que esta l artículo 32 del Decre	ental de materiales y elemer que no requieren licencia an la norma que lo adicione, m ión, para obra nueva o reco ablece el artículo 2.2.6.1.4.1 eto 1783 de 2021.	ntos a los que hace referencia nbiental, o planes de manejo, rodifique o sustituya, nocimiento, solicitar el Certifi del Decreto 1077 de 2015, r	a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio recuperación o restauración ambiental, o cado de Permiso de Ocupación al conclui nodificado por el Artículo 13 del Decreto	o del de ir las 1203 de -
lee	STICKER NO 2023000093 DB le forma tal que se garantos constitutivos del crama de manejo ambie a aquellos proyectos o escreto 2041 de 2014 o elicencias de construcción los términos que esta el artículo 32 del Decre	7. IMPUESTO T. IM	7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES TICKER NO FECHA ÁREA DECL. VALOR 2023000093 29-mar23 160.02 \$7.849.447 OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LE forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así con entos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6 La licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la rama de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo acreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certifica los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 reconocimiento, solicitar el Certifica de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certifica de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certifican los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 reconocimiento.	Techa De EJECUTORIA: 13 ABR 2023 TECHA DE EJECUTORIA: 11 ABR 2023 TECHA DE EJECUTORIA: 13 ABR 2023 TECHA DE EJECUTORIA: 11 ABR 2023 TECHA DE EJECUTORIA: 11 ABR 2023 TECHA DE EJECUTORIA: 13 ABR 2023 TECHA DE EJECUTORIA: 13 ABR 2023 TECHA DE RADICACIÓN TECHA DE EJECUTORIA: 14 ABR 2023 TECHA DE RADICACIÓN 14 - dic2022 TECHA DE RADICACIÓN 15 - CATEGORÍA: III TECHA DE RADICACIÓN 16 - CATEGORÍA: III TECHA DE RADICACIÓN 17 - CATEGORÍA: III TECHA DE RADICACIÓN 18 - CATEGORÍA: III TECHA D

- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10 Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya
- 15 Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre elimínación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.

sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- 19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.

 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas. Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- 23. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- 24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes. 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un
- metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL , así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.